

Al Banco del Chubut S.A.

Por la presente solicitamos y autorizamos a realizar el cierre de cambio y liquidación de Egreso de Divisas cuyos datos les detallamos en este documento, por el cual Uds nos debitaran vuestras comisiones y gastos.

Lugar y Fecha \_\_\_\_\_ Referencia: TRI/TRT/COI numero: \_\_\_\_\_

**SOLICITANTE / ORDENANTE DE LA TRANSFERENCIA**

Apellido y Nombre/Razón Social \_\_\_\_\_ CUIT-CUIL-CDI \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

**REALIZAR DEBITO EN:**

SUB. CTA.: \_\_\_\_ MOD.: \_\_\_\_\_ TIP. OP.: \_\_\_\_ MONEDA: \_\_\_\_ SUC.: \_\_\_\_

SUB. CTA.: \_\_\_\_ MOD.: \_\_\_\_\_ TIP. OP.: \_\_\_\_ MONEDA: \_\_\_\_ SUC.: \_\_\_\_

CTA. CLTE.: \_\_\_\_\_ SUB. CTA.: \_\_\_\_ MOD.: \_\_\_\_\_ TIP. OP.: \_\_\_\_ MONEDA: \_\_\_\_ SUC.: \_\_\_\_

SUB. CTA.: \_\_\_\_ MOD.: \_\_\_\_\_ TIP. OP.: \_\_\_\_ MONEDA: \_\_\_\_ SUC.: \_\_\_\_

**CIERRE DE CAMBIO - seleccionar opción que corresponda -**

- Corredor de Cambio Nombre y Tel. \_\_\_\_\_
- Autorizamos a Uds. a efectuar el Cierre de Cambio
- Funcionario de la Empresa Nombre y Tel. \_\_\_\_\_

Código de Concepto de la Operación	Importe	
	Importe	
	Importe	

**Datos de la Transferencia (#)**

Moneda \_\_\_\_\_ Importe en Números \_\_\_\_\_

Importe en Letras \_\_\_\_\_

**Datos del Beneficiario (#)**

Apellido y Nombre / Razón Social \_\_\_\_\_ N° Cuenta/IBAN (\*) \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

**Datos del Banco a Transferir (#)**

Nombre \_\_\_\_\_

Código (Swift / ABA) (\*) \_\_\_\_\_

Dirección (Localidad, Estado, País) \_\_\_\_\_

**Banco Intermediario (en caso de corresponder) (#)**

Nombre \_\_\_\_\_

Código (Swift / ABA) (\*) \_\_\_\_\_

Dirección (Localidad, Estado, País) \_\_\_\_\_

Gastos del Corresponsal \_\_\_\_\_



**Asimismo, declaramos bajo juramento:**

1) Toda la información consignada en la presente, como así también toda la documentación respaldatoria, es verdadera, legítima, completa y exacta, liberando al Banco del Chubut S.A. de cualquier responsabilidad por la omisión y/o inexactitud y/o falsedad de la misma.

2) Nos obligamos expresa e irrevocablemente a indemnizar al Banco del Chubut S.A. por cualquier suma que tuviera que pagar y/o cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir (incluyendo, pero no limitando, al pago de honorarios de abogados y costos judiciales), resultante o derivado de cualquier reclamo extrajudicial y/o judicial de cualquier naturaleza, que el BCRA, la Administración Federal de Ingresos Públicos, cualquier otra autoridad competente y/o cualquier tercero pudieran promover contra el Banco del Chubut S.A., fundado en la falsedad, insuficiencia, inexactitud y/u omisión en la información brindada bajo la presente y/o en las declaraciones realizadas bajo la presente.

3) La transferencia solicitada no ha sido alcanzada ni será cursada en el futuro a través de algún otro medio.

4) Que tenemos pleno conocimiento de los términos y normas previstos en el Régimen Penal Cambiario.

5) En cumplimiento a la Com. "A" 6401 y complementarias, relacionadas con el relevamiento de inversiones directas en el país y en el exterior, incluyendo la Com "A" 6795 que establece:

A) Todas las personas jurídicas o humanas con pasivos externos deberán declarar el relevamiento de activos y pasivos externos a fin de cualquier trimestre calendario o que los hubieran cancelado durante ese trimestre.

B) Los declarantes para los cuales el saldo de activos y pasivos externos a fin de cada año calendario alcance o supere el equivalente a usd 50 millones, deberá efectuar una declaración anual.

Declaramos bajo juramento que:

Se encuentra declarada en la última presentación. Adjunto la correspondiente certificación.

Será incluida en la próxima presentación \_\_\_\_\_.

No corresponde su declaración en el Relevamiento de Activos y Pasivos externos. (Indicar motivo)

6) En caso de corresponder esta operación a una venta de divisas a residentes para la constitución de inversiones de portafolio en el exterior, declaro bajo juramento que la transferencia tiene destino una cuenta a nombre del mismo ordenante que realiza esta operación de cambio, abierta en bancos del exterior, banco de inversión u otras instituciones del exterior que presten servicios financieros y sean controladas por bancos del exterior, que no están constituidos en países o territorios no considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal en función de lo dispuesto por el Art.1ro del Decreto Nro. 589/13, sus normas complementarias y modificatorias, ni en países o territorios donde no se aplican suficientemente, las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional.

**7) Empresas Vinculadas**

Declaro que la presente **ES una operación entre empresas vinculadas** en los términos del punto 1,2 y siguiente de las normas Sobre Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito del BCRA.

Declaro que la presente **NO es una operación entre empresas vinculadas** en los términos del punto 1,2 y siguiente de las normas Sobre Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito del BCRA.

**8) Detallar las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo: (Com. "A" 7327)**

Conforme lo dispuesto por la Comunicación "A" 7001, Comunicación "A" 7327 y complementarias del BCRA, declaro bajo juramento que:

a) En el día que solicita el acceso al mercado y en los 90 (noventa) días corridos anteriores:

(i) No ha concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera;

(ii) No ha realizado canjes de título valores emitidos por residentes por activos externos;

(iii) No ha realizado transferencia de títulos valores a entidades depositarias del exterior;

(iv) No ha adquirido en el país título valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos;

(v) No ha adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras;

(vi) No ha adquirido título valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera;

(vii) No ha entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, para recibir como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por si misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

En el caso de realizar o haber realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior, con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado me comprometo a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados.



**b)** Se compromete a que desde el momento en que requiere el acceso al mercado de cambios y por los 90 (noventa) días corridos subsiguientes:

- (i) No concertará ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera;
- (ii) No realizará canjes de título valores emitidos por residentes por activos externos;
- (iii) No realizará transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior;
- (iv) No adquirirá en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos;
- (v) No adquirirá certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras;
- (vi) No adquirirá títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera;
- (vii) No entregará fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculado o no, para recibir como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

**9)** Si el presente acceso al Mercado de Cambios, tuviere como destino la cancelación de capital e intereses de todo tipo de endeudamiento con el exterior pendiente al 19.03.2020, cuando el pago no tuviera una fecha de vencimiento o cuyo vencimiento hubiese operado con anterioridad a dicha fecha, en cumplimiento a lo dispuesto por la Comunicación "A" 7001 declaro bajo juramento que, no poseo pendientes financiaciones en pesos previstas en la Comunicación "A" 6937 y complementarias ni las solicitaré en los 30 días corridos siguientes.

**10)** Si el acceso al Mercado de Cambios tuviere como destino la formación de activos externos, remisión de ayuda familiar y derivados, declaro bajo juramento que no soy beneficiario de Financiaciones en pesos a MiPymes, a una TNA de hasta el 24%, con o sin garantía FOGAR en cumplimiento a lo dispuesto por la Comunicación "A" 7006 del BCRA. Asimismo declaro bajo juramento que, en caso de haberlo sido, ya he cancelado la misma.

**11)** En cumplimiento a lo dispuesto por Comunicación "A" 7030 y complementarias del BCRA, declaro bajo juramento que:

- a)** La totalidad de mis tenencias de moneda extranjera en el país, se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseía, al inicio del día en que solicita el acceso al mercado, certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente de USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses).

Hasta el 19/08/2022 inclusive, podemos considerar a la tenencia de certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras adquiridos hasta el 21/07/22, como una de las situaciones por las cuales se admite que los activos externos líquidos y/o certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras conjuntamente superen el monto previsto en el punto 3.16.2.1.

En el día que solicita el acceso al mercado y en los 90 (noventa) días corridos anteriores y 90 (noventa) días corridos subsiguientes:

- (i) No ha concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera;
- (ii) No ha realizado canjes de título valores emitidos por residentes por activos externos;
- (iii) No ha realizado transferencia de títulos valores a entidades depositarias del exterior;
- (iv) No ha adquirido en el país título valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos;
- (v) No ha adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras;
- (vi) No ha adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras, CEDEARs;
- (vii) No ha adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera;

Declaro que no ha entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

Serán considerados activos externos líquidos, entre otros: las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera, inversiones en títulos públicos externos, fondos en cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados en el exterior, criptoactivos, fondos en cuentas de proveedores de servicios de pago, etc.)

**b)** En caso de que al inicio del día en que se accede al mercado de cambios tuviera activos externos líquidos por un monto superior al indicado en el inciso a), dejo constancia que no me excedo tal monto, considerando que, parcial o totalmente, tales activos:



- i) fueron utilizados durante el día de acceso al mercado por esta solicitud para realizar pagos que también hubieran tenido acceso al mercado local de cambios. Me comprometo a presentar la constancia en caso de corresponder.
  - ii) fueron transferidos a mi favor a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios.
  - iii) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 5 días hábiles desde su percepción.
  - iv) son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos.
- c) Me/nos comprometo/emos a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los 5 días hábiles de puestos a disposición, los fondos que reciba en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido, o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020.**

La presente operación corresponde al pago diferido o a la vista de operaciones embarcadas a partir del 12.06.2020 o, embarcadas con anterioridad y que al momento del acceso al mercado de cambios, no han arribado al país, por la cual declaro bajo juramento que, dicho ejercicio corresponde a bienes comprendidos en los capítulos 30 y 31 de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM), ó insumos para la producción local de medicamentos.

- 12)** En caso de cancelación de servicios de capital de endeudamientos financieros con el exterior, declaro bajo juramento que el acreedor no es una contraparte vinculada a nosotros.
- 13)** Que la operatoria solicitada guarda razonabilidad con nuestra actividad importadora de los últimos años y/o con nuestros planes de negocios, obligándonos a prestar toda la colaboración que sea requerida por el Banco para verificar tales extremos.
- 14)** En cumplimiento a lo dispuesto por la Comunicación "A" 7002 y modificatorias del BCRA, declaro bajo juramento conocer y aceptar la obligación de la Entidad de remitir al Banco Central de la República Argentina con una antelación de 2 días hábiles la información sobre las ventas de cambio a realizarse, que impliquen un acceso al mercado de cambio por un monto diario que sea igual o superior al equivalente a US\$ 10.000 y/o el monto que reglamentariamente establezca el BCRA (por una o varias operaciones), correspondientes a los 3 días hábiles contados a partir del primer día informado, así como sus montos, concepto, códigos, denominación, fecha para prevista de la operación y el CUIT del solicitante y demás datos requeridos por el BCRA.
- 15)** En cumplimiento a lo dispuesto por la Comunicación "A" 6993 del BCRA, declaro bajo juramento que, no soy beneficiario de los "Créditos a Tasa Cero" acordados en el marco del artículo 9° del Decreto N° 332/2020 (y modificatorias), o en caso de haberlo sido ya lo he cancelado.
- 16)** En cumplimiento a lo dispuesto por la Comunicación "A" 7126 del BCRA, declaro bajo juramento que, no soy funcionario público nacional -a partir del rango de Subsecretario de Estado (o rango equivalente)-, como tampoco miembro del directorio de los bancos públicos nacionales y el BCRA.
- 17)** En cumplimiento de lo dispuesto en el T.O. de Exterior y Cambios, Sección 3, declaro:  
Que no poseo financiaciones pendientes de cancelación que correspondan a: inciso 3.8.5.1. Refinanciaciones previstas en el punto 2.1.1. De las normas sobre "Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)".  
No ser beneficiario en materia de actualización del valor de la cuota en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 Del Decreto N° 319/2020 y normas reglamentarias y complementarias (T.O. de E y C, sección 3, inciso 3.8.6.).  
Que no me encuentro alcanzado por la resolución conjunta de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación N° 12/2020 del 01/10/2020.
- 18)** Con relación a la Comunicación "A" 7466 y complementarias, y en caso que sea requisito para el registro de ingreso aduanero de los bienes, contar con la declaración en el Sistema de Monitoreo de Importaciones (SIMI), se cumple algunas de las condiciones previstas en el punto 10.14.2. del T.O. de Exterior y Cambios.

#### CONDICIONES ADICIONALES

Manifiestamos que la presente Declaración se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad. Dejo expresa constancia que el presente documento fue impreso directamente del archivo suministrado por el Banco sin haber sido posteriormente modificado en su contenido, tamaño y/o formato.

Banco del Chubut S.A. Informará a las autoridades competentes, conforme a las disposiciones de la Ley 25.246 Com.



"A" 3094 y concordantes del B.C.R.A. y demás normativa aplicable sobre Prevención de Lavado de Dinero y de otras actividades ilícitas, toda transacción sospechosa, inusual, sin justificación económica o jurídica, o de cosaría complejidad, ya sea aislada o reiterada.

Para pagos anticipados de importación y en carácter de Declaración Jurada me comprometo a demostrar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 90 días corridos a partir de la fecha de acceso al Mercado Local de Cambios, o en su defecto, proceder en es plazo a la liquidación en el mercado local de cambios de los fondos en moneda extranjera asociados a la devolución del pago efectuado.

En el caso de pagos anticipados de bienes de capital, el plazo para demostrar el registro de ingreso aduanero será de 270 días corridos a partir de la fecha de acceso al mercado de cambios.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Comunicación "A" 7253 del BCRA, declaro bajo juramento que el pago anticipado cuyo curso solicito representa como mínimo el 90% del valor total de los bienes adquiridos. Correspondiendo el valor restante a repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo.

Para pagos al exterior de importación de bienes que cuentan con registro de ingreso aduanero Declaro bajo juramento y me comprometo a liquidar en el mercado local de cambios, dentro de los 5 días hábiles de puesta a disposición, las divisas que pudiera recibir en devolución de pagos de importación efectuados con acceso al mercado local de cambios.

**Tratamiento Impositivo:** Adicionalmente y en carácter de Declaración Jurada y en los términos de la R.G. 739/99 y el Art.4 de la R.G. 549/99 manifestamos (señalar la opción):

**Impuesto a las Ganancias:**

- El concepto declarado no se encuentra sujeto a retención en virtud de no encontrarse comprendido en el Art.93 de la Ley de Impuesto a las Ganancias ni dentro de las excepciones al principio de Fuente Argentina.
- La retención a realizar ya fue practicada por nosotros. Adjuntamos copia de comprobante ingreso al Fisco.
- La retención del impuesto está a nuestro cargo correspondiente efectuar \_\_\_\_\_ % de retención.
- La retención está a cargo del Beneficiario del Exterior por lo que deberá ser deducido del importe a transferir.
- Base imponible de la Retención (indicar importe): \_\_\_\_\_
- Se aplica convenio para evitar doble imposición. Se adjunta DDJJ prevista por R.G. 3497 AFIP certificada por la dirección impositiva del país respectivo.

**Impuesto al Valor Agregado:**

- El concepto declarado no se halla alcanzado por el Impuesto al Valor Agregado. No deberán cobrar el Impuesto al Valor Agregado asumiendo el/los firmantes la responsabilidad en caso de cualquier eventual impugnación y/o reclamos que pudieran efectuar las autoridades fiscales. Adjuntamos copia del comprobante de ingreso al Fisco firmada en original.
- A efectos que esa Entidad proceda a cobrar el Impuesto al Valor Agregado informamos:
- Base Imponible (Nº y letras): \_\_\_\_\_
- Alícuota aplicable: \_\_\_\_\_ Importe del IVA: \_\_\_\_\_

Firma del Cliente(**)

Firma y Sello -Verificación de Firmas y Poderes-

Aclaración \_\_\_\_\_

Nota: Ante cualquier inconveniente, por favor comunicarse con \_\_\_\_\_  
Al teléfono \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

**Referencias de Página**

(\*) Códigos de Banco/Cta.: BIC o SWIFT: Cod. Internacional de Bco., Utilizado para la identificación de Bancos en todo el mundo (se sugiere indicar éste para asegurar el correcto destino del pago). ABA/FW: Cód. 9 dígitos que identifica un Banco dentro de EEUU. IBAN: Cód. 34 caracteres alfanuméricos, identifica una cuenta determinada dentro de Europa; la falta de este dato podrá ocasionar gastos adicionales a cargo del Cliente.

(\*\*) Deberá intervenir con su firma el Presidente o Socio Gerente de la empresa, como así también por aquellos apoderados debidamente autorizados a ejecutar actos jurídicos por cuenta y orden de la persona jurídica a la que representan.

(#) En caso de tratarse de una cobranza de importación (COI) o una carta de crédito de importación (CDI) no es necesario completar los datos.

Lugar y Fecha \_\_\_\_\_ N° Boleto: \_\_\_\_\_

APELLIDO Y NOMBRES / RAZON SOCIAL				CUIT/CUIL/CDI	
DOMICILIO		COD.POSTAL	COD.PAIS ORIGEN	FECHA INGRESO	FECHA EMBARQUE
CODIGO Y CONCEPTO DE LA OPERACION			IMPORTE	N° DE OFICIALIZACION	
CODIGO INSTRUMENTO VENDIDO			CODIGO INSTRUMENTO RECIBIDO		
CODIGO MONEDA	IMPORTE (sin centavos)		TIPO DE CAMBIO		
BENEFICIARIO DEL EXTERIOR				CUENTA N°	
DOMICILIO				CODIGO PAIS	
BANCO PAGADOR DEL EXTERIOR				CODIGO SWIFT	

Declaramos bajo juramento que la información consignada en la presente, es exacta y verdadera en los términos previstos en el Régimen Penal Cambiario del cual tenemos pleno conocimiento de sus normas y sanciones.

Que el destino de la operación es el indicado en la solicitud y en el presente.

Conocer los términos y condiciones de la Com. "A" 6770 y sus complementarias y modificaciones y no haber incumplido ni superado incluyendo la presente operación, los límites y restricciones previstos en la misma para el acceso al mercado de cambios y/o canjes y/o arbitrajes.

Que he dado cumplimiento en el caso de corresponder a la presentación del relevamiento de activos y pasivos externos conforme a la comunicación "A" 6401 y complementarias.

Que los fondos comprados no serán destinados a la compra de títulos valores en el mercado secundario, dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha.

Que tomo conocimiento que la presente operación esta sujeta al régimen informativo del BCRA de la UIF y que todas las operaciones que no se ajustan a la normativa cambiaria se encuentran alcanzadas por el régimen penal cambiario.

<b>Cliente</b>
Firma

Apellido y nombre: \_\_\_\_\_

Tipo y N° de documento: \_\_\_\_\_

<b>Verificación de Firmas</b>
Firma y Sello

**CIERRE DE CAMBIO  
Y LIQUIDACIÓN DE EGRESO DE DIVISAS**

Lugar y Fecha \_\_\_\_\_ Referencia: TRI/TRT/COI numero: \_\_\_\_\_

**ANEXO**

El presente Anexo forma parte del Boleto de Cambio y de la solicitud de transferencia al exterior que deberá integrarse si se trata de varios despachos de importación aplicados a la misma Transferencia.

Transferencia N° \_\_\_\_\_ Boleto N°: \_\_\_\_\_

N° de Orden Correlativo	N° de Despacho de Importación (1)	Fecha de Embarque	Valor FOB	Valor Flete	Valor Seguro	Valor Total	Banco Nominado
<b>Totales</b>							

(1) Indicar los 16 dígitos del Permiso de Embarque

Declaramos bajo juramento que la información consignada en la presente, es exacta y verdadera en los términos previstos en el Régimen Penal Cambiario del cual tenemos pleno conocimiento de sus normas y sanciones.

Cliente
Firma

Aclaración: \_\_\_\_\_

Tipo y N° de documento: \_\_\_\_\_

Nota: Ante cualquier inconveniente, por favor comunicarse con \_\_\_\_\_ al teléfono \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Verificación de Firmas y Poderes
Firma y Sello

Lugar y Fecha \_\_\_\_\_

Al Banco del Chubut S.A.

El presente formulario complementa el formulario **Cierre de Cambio y Liquidación de Egreso de Divisas** (Form. N° 1213). **PAGO DE IMPORTACIONES DE BIENES:**

Declaramos bajo juramento que el pago de importaciones de bienes que se solicita cursar tiene asociada una declaración en el Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA) Nro. \_\_\_\_\_ y cumple con la situación que a continuación se identifica:

El pago se concreta una vez cumplido el plazo en días corridos, contados a partir de la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes, que consta en la declaración SIRA (**Punto 1.1. De la Comunicación "A" 7622, modificatorias y complementarias del BCRA**).

El pago se concreta mediante un canje y/o arbitraje contra mi/nuestra cuenta local en moneda extranjera y en la declaración SIRA se ha dejado constancia de que se usaría tal opción (**Punto 1.2. de la Comunicación "A" 7622, modificatorias y complementarias del BCRA**).

En términos del punto 8 de la Comunicación "A" 7622, modificatorias y complementarias del BCRA, el acceso al mercado de cambios que se solicita cursar para realizar pagos de importaciones de bienes antes del plazo previsto en la declaración SIRA cumple con los restantes requisitos normativos aplicables y el pago encuadra en las siguientes situaciones (**Punto 1.3. de la Comunicación "A" 7622, modificatorias y complementarias del BCRA**):

Los bienes abonados corresponden a kits para la detección del coronavirus COVID - 19 u otros bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentran comprendidas en el listado dado a conocer por el Decreto N° 333/2020 y sus complementarias (**Punto 8.1. de la Comunicación "A" 7622, modificatorias y complementarias del BCRA**)

Los bienes abonados corresponden a productos farmacéuticos y/o insumos utilizados para elaboración local de los mismos, otros bienes relacionados con la atención de la salud o alimentos para el consumo humano alcanzados por lo dispuesto por el artículo 155 Tris del Código Alimentario Argentino, cuyas posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NMC) se encuentran detalladas en el punto 10.14.5. del T.O. de Exterior y Cambios (**Punto 8.2. de la Comunicación "A" 7622, modificatorias y complementarias del BCRA**)

Los bienes abonados corresponden a las posiciones arancelarias de los aceites de petróleo o mineral bituminoso, sus preparaciones y sus residuos (*subcapítulos 2709, 2710 y 2713 de la NCM*) o de los gases de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos (*subcapítulos 2711 de la NCM*) (**Punto 8.3. de la Comunicación "A" 7622, modificatorias y complementarias del BCRA**)

Se trata de una importación de hulla bituminosa sin aglomerar (posición arancelaria 2701.12.00 de la NCM) concretada por una central de generación eléctrica (**Punto 8.4. de la Comunicación "A" 7622, modificatorias y complementarias del BCRA**)

Los bienes abonados corresponden a las posiciones arancelarias del NCM 3810.90.00.100G, 3901.20.19.000K, 3902.10.10.000W, 3902.30.00.90N, 3907.30.19.100Q, 7208.36.10.130L, 7208.37.00.300P, 7208.51.00.130V, 7208.51.00.900D, 7218.99.00.000C, 7225.30.00.220T, 7229.90.00.000J, 7304.19.00.900A, 7304.29.10.190K y serán destinados para la elaboración local de bienes necesarios para la construcción de obras de infraestructuras contratadas en nuestras condición de empresa del sector público (**Punto 8.5. de la Comunicación "A" 7622, modificatorias y complementarias del BCRA**).

Los bienes abonados corresponden a las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N° 690/02 y complementarias). En caso de que la operación incluyese bienes que no revisten tal condición, declaramos bajo juramento que los bienes de capital representen como mínimo el 90% del valor FOB de la SIRA y que los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo (**Punto 8.6. de la Comunicación "A" 7622, modificatorias y complementarias del BCRA**).

En caso de tratarse de un pago con registro aduanero pendiente (código de concepto B12, B20 Y B 21) declaramos bajo juramento que cumplimos con alguna de las siguientes situaciones:

En los términos del Punto 8.6.1. somos una empresa del sector energético y/o una empresa que se encuentra abocada a la construcción de obras de infraestructura para el mencionado sector y declaramos bajo juramento que se verifican las siguientes condiciones: a) la suma de los pagos anticipados no supera el 30% del monto total de los bienes a importar; y b) la suma de los anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero no supera el 80% del monto total de los bienes a importar.

Se trata de un pago a la vista o de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero destinado a la adquisición de bienes de capital (código de concepto B20 y B21) y declaramos bajo juramento que la suma de los pagos anticipados realizados hasta 24.06.22 y los contemplados en el marco de este punto, no supera el 80% del monto total de los bienes a importar (**Punto 8.6.2.**).

\_\_\_\_\_  
Firma del Cliente





- Se trata de un pago diferido de importaciones de bienes que correspondan a las posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR que se identifica en el listado del **punto 10.14.3. del Texto Ordenado de las normas sobre "Exterior y Cambios" del BCRA** y se verifica la totalidad de las siguientes condiciones (**Punto 8.7. de la Comunicación "A" 7622, modificatorias y complementarias del BCRA**):

- Adjuntamos a la presente certificación o informe de auditor externo dejando constancia que, de concretarse la operación, las existencias de las materias primas y/o de los bienes intermedios o finales elaborados a partir de estas no superarán los niveles que se requiere para nuestra actividad normal.
- Declaramos bajo juramento que, en caso de haber sido convocados tanto nosotros como nuestro grupo económico a un acuerdo de precios por el Gobierno Nacional, no hemos rechazado participar en tales acuerdos ni han incumplido lo acordado en caso de poseer un programa vigente.

Posiciones arancelarias relacionadas con el pago que se solicita cursar: \_\_\_\_\_

- El pago se encuadra dentro del monto disponible en cada año calendario, hasta el equivalente a **USD 50.000 (cincuenta mil dólares estadounidenses)**, para realizar pagos de importaciones de bienes en forma anticipada, a la vista o diferida antes de que se cumpla el plazo previsto en la declaración SIRA. La posibilidad de utilizar este límite anual estará sujeta a su convalidación por parte del sistema de **"Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior" (Punto 1.4. de la Comunicación "A" 7622)**.
- En los términos del punto 9. de la Com. "A" 7622, el acceso al mercado de cambios que se solicita cursar para realizar pagos de importaciones de bienes **antes de plazo previsto en la declaración SIRA**, cumple con los restantes requisitos normativos aplicables y el pago encuadra en la siguiente situación:
- El acceso al mercado de cambios se efectúa con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito del exterior, cumpliendo la totalidad de las siguientes condiciones al momento del otorgamiento: la fecha de vencimiento de la financiación otorgada es igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más el plazo previsto en la declaración SIRA más **15 (quince) días corridos**; y declaramos bajo juramento que nos comprometemos, salvo situación de fuerza mayor ajenas a nuestra voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos del arribo de éstos al país (**Punto 9.1. de la Comunicación "A" 7622, modificatorias y complementarias del BCRA**).
  - El acceso al mercado de cambios tiene por objeto realizar un pago diferido para cancelar una deuda comercial por la importación de bienes con una entidad financiera del exterior y la fecha de vencimiento de la deuda es igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país al momento del otorgamiento de la financiación más el plazo previsto en la declaración SIRA más 15 (quince) días corridos (**Punto 9.2. de la Comunicación "A" 7622, modificatorias y complementarias del BCRA**).
  - Contamos con una "Certificación de aumento de las exportaciones de bienes", en los términos previstos en el punto 3.18., por el monto por el cual pretende acceder (**Punto 9.3. de la Comunicación "A" 7622, modificatorias y complementarias del BCRA**).
  - El acceso al mercado de cambios tiene por objeto realizar un pago de importaciones de bienes realizados en nuestra condición de: i) el sector público nacional, ii) todas las organizaciones empresariales, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y iii) los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional. (**Punto 9.4. de la Comunicación "A" 7622**).
  - El acceso al mercado de cambios se realiza en forma simultánea con la liquidación de fondos en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior cumpliendo, adicionalmente con las siguientes condiciones (**Punto 9.5. de la Comunicación "A" 7622**):
    - I) Los bienes abonados son insumos que serán utilizados para la producción local de bienes a exportar.
    - II) La fecha de vencimiento de la financiación otorgada es igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más el plazo previsto en la declaración SIRA más **15 (quince) días corridos**.
    - III) En condición de declaración jurada:
      - Nos comprometemos, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a su voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos del arribo de éstos al país, y
      - Dejamos constancia de que será necesaria la conformidad previa del BCRA para la aplicación de divisas de cobros de exportaciones con anterioridad al plazo indicado en el inciso II) precedente.
  - En los términos del **punto 9.6 de la Comunicación "A" 7622 del BCRA**, el acceso al mercado de cambios tiene por objeto realizar un pago con registro aduanero pendiente por una operación para la cual no es requisito la presentación de una declaración en el SIMI o SIRA para el registro de ingreso aduanero de los bienes, y los bienes se encuentran comprendidos en las situaciones previstas en el **punto 8. De la Comunicación "A" 7622, modificatorias y complementarias, del BCRA**, de este formulario y se verifiquen las condiciones previstas para cada caso.

\_\_\_\_\_  
Firma del Cliente



- El acceso al mercado de cambios tiene por objeto realizar un pago de bienes enmarcados en el Régimen de Importaciones para insumos destinados a investigaciones científico-tecnológicas de la LEY 25.613 que se concreta antes de la fecha mínima de acceso requerida, y a su vez, contamos con el certificado de Registro de Organismos y Entidades Científicas y Tecnológicas (ROECyT) emitido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación para estos bienes. **(Punto 9.7. de la Comunicación "A" 7622, modificaciones y complementarias del BCRA).**

**PAGO DE SERVICIOS PRESENTADOS POR NO RESIDENTES:**

Declaramos bajo juramento que el pago de servicios prestados por no residentes que se solicita cursar tiene asociada una declaración efectuada en el Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior (SIRASE) en estado "APROBADA" Nro.

Apellido y Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_  
CUIL/CUIT: \_\_\_\_\_  
Firma del cliente: \_\_\_\_\_ Aclaración de firma y condición (Titular/Apoderado): \_\_\_\_\_  
Tipo y Número de Documento: \_\_\_\_\_

**RESERVADO para la Sucursal del Banco del Chubut**

Certificamos firma(s) y facultad (es) conforme(s). Operación verificada conforme a normativa cambiaria, regímenes impositivo y legal vigentes incluyendo disposiciones en materia de "Prevención de Lavado de Dinero" Instructivo N° 140, Normas U.I.F. Y B.C.R.A.

Por la presente autorizamos atender/dar curso a la presente solicitud.



Sello Fechador Sucursal



Firma y Sello

\_\_\_\_\_  
Firma del Cliente